



Resolución No. 0512 10 ABR. 2012

Por la cual se corrige la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, el literal n del artículo 4° del Decreto Distrital 550 de 2006 y el Decreto Distrital 004 del 2 de enero de 2012, y

### CONSIDERANDO

Que el 22 de junio de 2009 mediante radicado No. 1-2009-26949, la Subdirectora de Registro Inmobiliario (E) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, solicitó aclarar corregir el plano SF 9/4-00 del Desarrollo Girardot, en lo relacionado con el predio ubicado en la Calle 2A Bis A No. 2-91, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-209374, con los siguientes argumentos (folio 69):

"(...)

*Es pertinente anotar que el mencionado predio fue adjudicado al Distrito Capital, mediante juicio de sucesión intestada de Carlos Julio Fuyar y Paulina Celis vda. De Fuyar -- Sentencia del 22 de enero de 1971, protocolizada mediante Escritura Pública 1556 del 02-12-1971, inscrita en el folio de matrícula arriba mencionado.*

*Según la mencionada sentencia el predio mide aproximadamente 78 varas cuadradas y comprendido dentro de los siguientes linderos: "Norte, en 5 metros con la nueva calle; Sur, 5 metros con el lote N° 56, Oriente, en 10 metros con el lote 56B, y Occidente en 10 metros con el lote N° 56".*

*Catastralmente, el predio se encuentra identificado conl (sic) Código sector 003211, de la Manzana 01, Predio N° 24, Chip AAA0033WRMR".*

Que el 3 de agosto de 2009, según el radicado No. 3-2009-12214, el Director (E) de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de la Subsecretaría de Planeación Territorial solicitó a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Subsecretaría Jurídica concepto acerca de la petición efectuada por la Subdirectora de Registro Inmobiliario (E) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (folio 70).

Que el 24 de septiembre de 2009, a través de la radicación No. 3-2009-15815, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Subsecretaría Jurídica se pronunció en los siguientes términos (folios 71 a 73):



Por la cual se corrige la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaria Distrital de Planeación.

*"(...) los planos constituyen uno de los soportes necesarios para la expedición del acto administrativo de legalización. En este orden de ideas, si los planos que hacen parte del acto administrativo requieren cualquier tipo de modificación, al hacerla se modifica el acto administrativo que haga mención a éstos. Siendo ello así, para modificar los planos, se requiere de la expedición de un acto administrativo.*

*En conclusión, para la corrección del Plano Urbanístico SF 9/4-00 del Desarrollo Atanasio Girardot, que hace parte de la Resolución 1126 de 1996, por medio de la cual fue legalizado; se requiere de la expedición de otro acto administrativo modificadorio de la Resolución de Legalización del Desarrollo Atanasio Girardot, ubicado en la Localidad de Santafé".*

Que el 1º de diciembre de 2009, por medio de la radicación 1-2009-52547, el Subdirector de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público informó a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios lo siguiente (folio 74):

*"(...) Revisada la adjudicación dentro de la sucesión de Carlos Julio Fiyar y otra, del predio de la referencia se estableció que el predio tiene un área de 50m<sup>2</sup> según los linderos descritos en dicho juicio; así mismo se menciona que tiene una cabida de 78 varas aproximadamente es decir el equivalente de 49.99m<sup>2</sup>, y en la certificación de cabida y linderos expedida por catastro señala un área calculada aproximada de 47.30m<sup>2</sup>.*

*Por tanto se considera que se debe tener en cuenta el área certificada por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, autoridad encargada de la formación, conservación y actualización del inventario de los bienes inmuebles situados dentro del Distrito, es la que se deberá tener en cuenta para la corrección del (sic) la incorporación en el Plano Urbanístico SF 9/4-00, del desarrollo Atanasio Girardot, legalizado mediante resolución n° 1126 de 1996, en lo relacionado con el número del predio asignado al inmueble ubicado en la calle 2 A Bis A N° 2-91, identificado con el folio de matrícula (sic) inmobiliaria 50C-209374".*

Que el 22 de diciembre de 2009, según la radicación No. 3-2009-20714, la Directora de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de la Subsecretaría de Planeación Territorial, solicitó a la Dirección de Trámites Administrativos lo siguiente (folio 75):

*"De conformidad al memorando de la referencia y teniendo en cuenta que se requiere de una modificación de la Resolución No. 1126 de 1996, con el fin de incorporar el predio fiscal, en el plano aprobado del Desarrollo Atanasio Girardot de la localidad de Santa Fe, estamos remitiendo los antecedentes del caso.*

*A solicitud de la defensoría del Espacio Público se estudió la incorporación del predio localizado en la Calle 2 A Bis A No. 2-91, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050C-209374, encontrando que este hace parte del predio privado No. 25 de la Manzana 07 (01), del mencionado desarrollo.*

*En este sentido, revisada la documentación técnica vemos necesario realizar las siguientes modificaciones en el Plano Aprobado SF9/4-04, Del Desarrollo Atanasio Girardot:*

- En el Cuadro denominado de Manzanas y Lotes, en la Manzana No. 7 lote 25, incorporar el área de 118.19 m<sup>2</sup> en reemplazo de 162, 58 m<sup>2</sup>.
- Adicionar en el listado de lotes, el lote No. 25 A con un área de 47, 30 m<sup>2</sup>.



Por la cual se corrige la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaria Distrital de Planeación.

*En el Plano Aprobado SF 9/4 – 00 incorporar en el dibujo:*

- *En la Manzana No.7, el lote No. 25 A, con los siguientes linderos y colindantes, certificado por el Departamento Administrativo de Catastro, en el oficio de referencia 2006ER4810: por el Norte en distancia de 5.0 m con la Calle 2 A Bis A, por el Oriente en distancia de 10,2 m con predio No.2 – 87 de la Calle 2 A Bis A, por el Sur en distancia de 4.4 m con predio No. 2 – 90 de la Calle 2 A Bis y por el Occidente en distancias sucesivas de 8,1 m con predio No. 2 – 97 de la Calle 2 A Bis A y en distancia de 1,9 m con la Calle 2 A Bis A (según lote marcado en rojo en la fotocopia del plano adjunto). Colocar una nota en la que se exprese: "Modificación de conformidad a la Escritura No. 1556 de la Notaria 11 del Circuito de Bogotá y solicitud, de referencia 1-2009-26949".*

Que el 2 de marzo de 2010, mediante memorando No. 3-2010-02996, la Dirección de Trámites Administrativos de la Subsecretaría Jurídica remitió a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de la Subsecretaría de Planeación Territorial, el proyecto de Resolución para su revisión y se solicitó precisar si la solicitud se refiere sólo al plano SF 9/4 – 04, toda vez que la solicitud de la Defensoría del Espacio Público trata también sobre el plano SF 9/4-00 (folio 81).

Que el 18 de marzo de 2010, a través del memorando No. 3-2010-03857, la Directora de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de la Subsecretaría de Planeación Territorial aclaró a la Dirección de Trámites Administrativos que en el Plano Aprobado SF 9/4-04, el área correcta a incorporar en la Manzana 7 lote 25, es de 115.28 m<sup>2</sup> en reemplazo de 162.58 m<sup>2</sup>., y remitió el cuadro general de lotes y áreas, con las modificaciones definitivas (folio 87).

Que el 22 de abril de 2010, a través de correo electrónico, la Dirección de Defensa Judicial de esta Subsecretaría informó a la Dirección de Trámites administrativos que el 3 de marzo de 2010, la SDP fue notificada de demanda de nulidad simple contra la Resolución 1126 de 1996.

Que el 10 de mayo de 2010, según memorando No. 3-2010-06069, la Dirección de Trámites Administrativos de la Subsecretaría Jurídica informó a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios que no era posible continuar con el trámite de revocatoria, toda vez que la Secretaría había sido notificada de auto admisorio de demanda contra la Resolución 1126 de 1996, objeto de estudio (folio 94).

Que el 28 de octubre de 2011, según memorando No. 3-2011-13899, la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios remitió a la Dirección de Trámites Administrativos el expediente contentivo del trámite de revocatoria directa contra la Resolución 1126 de 1996, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaria Distrital de Planeación, por cuanto "se recibió la especificación, sobre qué parte de la mencionada Resolución, recae el recurso interpuesto, no correspondiendo al área definida como desarrollo Atanasio Girardot" (folio 96).

Que el 7 de diciembre de 2011, a través del memorando No. 3-2011-16383, la Directora de Trámites Administrativos remitió a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística el proyecto de acto administrativo con el fin de verificar si es procedente la corrección cartográfica (folio 100).



Por la cual se corrige la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.

Que el 19 de enero de 2012, a través del memorando No. 3-2012-00543, la Dirección de Información, Cartografía y Estadística informó a la Dirección de Trámites Administrativos que está de acuerdo con la corrección propuesta.

Que revisados los antecedentes y anexos de la Resolución 1126 de 1996, especialmente los linderos y áreas del predio objeto del presente estudio, con las señaladas por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital - UAECD y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, se encontró que es pertinente la corrección solicitada por esa última entidad, ya que los linderos establecidos en el Plano SF 9/4-00, anexo de la Resolución 1126 de 1996 del entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, no son los correctos.

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo establece "(...) Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión" y en el presente caso, el error anteriormente referido, no incide en el fondo de la decisión y la situación descrita se enmarca dentro de los presupuestos previstos en dicha norma.

En consecuencia, el despacho procederá a corregir la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996, expedida por el entonces Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, en el sentido de modificar los planos SF 9/4 - 00 y SF 9/4 - 04, que forman parte integral de dicha Resolución, para lo cual deben adelantarse las siguientes actuaciones:

En el Plano aprobado SF 9/4 - 00, incorporar en el dibujo:

- En la Manzana 7, el lote No. 25 A, con los siguientes linderos y colindantes, certificados por el Departamento Administrativo de Catastro, en el oficio de referencia 2006ER4810: por el Norte en distancia de 5,0 m con la calle 2 A Bis A, por el Oriente en distancia de 10,2 m con predio No.2 - 87 de la calle 2 A Bis A, por el Sur en distancia de 4,4 m con predio No. 2 - 90 de la calle 2 A Bis y por el occidente en distancias sucesivas de 8,1 m con predio No. 2 - 97 de la calle 2 A Bis A y en distancia de 1,9 m con la calle 2 A Bis A (según lote marcado en rojo en la fotocopia del plano adjunto). Colocar una nota en la que se exprese: "*Modificación de conformidad a la Escritura No. 1556 de la Notaría 11 del Circuito de Bogotá y solicitud, de referencia 1-2009-26949*".

En el Plano SF 9/4 - 04:

- En el Cuadro denominado de manzanas y lotes, en la Manzana 7 lote 25, incorporar el área de 115,28 m<sup>2</sup> en reemplazo de 162,58 m<sup>2</sup>.
- Adicionar en el listado de lotes, el lote No. 25 A con un área de 47,30 m<sup>2</sup>. Modificar el total de lotes de la Manzana 7, colocando 31 en lugar de 30.
- Modificar el *CUADRO GENERAL DE ÁREAS* y en el *NÚMERO DE LOTES*, sustituyendo 557 en lugar de 556, así:



0512 10 ARR. 2012

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_

Por la cual se corrige la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaria Distrital de Planeación.

MANZANA	LOTE	AREA
7	1	55,30
	2	26,50
	3	13,04
	4	22,40
	5	26,88
	6	41,84
	7	67,88
	8	80,24
	9	96,49
	10	60,34
	11	137,99
	12	86,67
	13	84,27
	14	201,14
	15	56,71
	16	46,20
	17	244,24
	18	54,00
	19	48,92
	20	135,25
	21	77,86
	22	68,25
	23	59,63
	24	102,31
	25	115,28
	25A	47,30
	26	72,13
	27	95,10
	28	61,77
	29	63,77
30	33,18	
31	TOTAL	2382,88

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
	M	%
(1) AREA TOTAL DEL DESARROLLO	117808,57	100,00
(2) AREA DE AFECTACION VIAL	0,00	0,00
(3) AREA NETA URBANIZABLE	117808,57	100,00
(4) AREA DE VIAS LOCALES PEATONALES	2048,80	1,74
(5) AREA DE VIAS LOCALES VEHICULARES	33391,80	28,31
(6) AREA DE ZONAS VERDES	67,50	0,06
(7) AREA DE ZONAS COMUNALES	20331,90	17,24
(8) AREA TOTAL DE CESIONES AL DISTRITO	55840,00	47,34
(9) AREA UTIL	61968,57	52,66
- NUMERO DE LOTES	557	
- NUMERO DE ESTACIONAMIENTOS	0	
- DENSIDAD SOBRE AREA NETA URBANIZABLE	47 LOTES / Ha	

En mérito de lo expuesto,



Por la cual se corrige la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaria Distrital de Planeación.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Corregir los planos SF 9/4 – 00 y SF 9/4 – 04 del Desarrollo Atanasio Girardot que forman parte de la Resolución 1126 de 1996, *“Por medio de la cual se legalizan unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados al interior del Perimetro Urbano del Distrito Capital”*, en lo relacionado con el predio ubicado en la Calle 2A Bis A No. 2-91, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-209374, de la siguiente manera:

En el Plano aprobado SF 9/4 – 00, incorporar en el dibujo:

- En la Manzana 7, el lote No. 25 A, con los siguientes linderos y colindantes, certificados por el Departamento Administrativo de Catastro, en el oficio de referencia 2006ER4810: por el Norte en distancia de 5.0 m con la calle 2 A Bis A, por el Oriente en distancia de 10.2 m con predio No.2 - 87 de la calle 2 A Bis A, por el Sur en distancia de 4.4 m con predio No. 2 - 90 de la calle 2 A Bis y por el occidente en distancias sucesivas de 8.1 m con predio No. 2 - 97 de la calle 2 A Bis A y en distancia de 1,9 m con la calle 2 A Bis A (según lote marcado en rojo en la fotocopia del plano adjunto). Colocar una nota en la que se exprese: *“Modificación de conformidad a la Escritura No. 1556 de la Notaría 11 del Circulo de Bogotá y solicitud, de referencia 1-2009-26949”*.

En el Plano SF 9/4 – 04:

- En el Cuadro denominado de manzanas y lotes, en la Manzana 7 lote 25, incorporar el área de 115,28 m<sup>2</sup> en reemplazo de 162,58 m<sup>2</sup>.
- Adicionar en el listado de lotes, el lote No. 25 A con un área de 47,30 m<sup>2</sup>. Modificar el total de lotes de la Manzana 7, colocando 31 en lugar de 30.
- Modificar el *CUADRO GENERAL DE ÁREAS* y en el *NÚMERO DE LOTES*, sustituyendo 557 en lugar de 556, así:



0 5 1 2

10 ABR. 2012

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_

Por la cual se corrige la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaria Distrital de Planeación.

MANZANA	LOTE	AREA
	1	55,30
	2	26,50
	3	13,04
	4	22,40
	5	26,88
	6	41,84
	7	67,88
	8	80,24
	9	96,49
	10	60,34
	11	137,99
	12	86,67
	13	84,27
	14	201,14
7	15	56,71
	16	46,20
	17	244,24
	18	54,00
	19	48,92
	20	135,25
	21	77,86
	22	68,25
	23	59,63
	24	102,31
	25	115,28
	25A	47,30
	26	72,13
	27	95,10
	28	61,77
	29	63,77
	30	33,18
31	TOTAL	2382,88

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
	M	%
(1) AREA TOTAL DEL DESARROLLO	117808,57	100,00
(2) AREA DE AFECTACION VIAL	0,00	0,00
(3) AREA NETA URBANIZABLE	117808,57	100,00
(4) AREA DE VIAS LOCALES PEATONALES	2048,80	1,74
(5) AREA DE VIAS LOCALES VEHICULARES	33391,80	28,31
(6) AREA DE ZONAS VERDES	67,50	0,06
(7) AREA DE ZONAS COMUNALES	20331,90	17,24
(8) AREA TOTAL DE CESIONES AL DISTRITO	55840,00	47,34
(9) AREA UTIL	61968,57	52,66
- NUMERO DE LOTES	557	
- NUMERO DE ESTACIONAMIENTOS	0	
- DENSIDAD SOBRE AREA NETA URBANIZABLE	47 LOTES / Ha	



10 ABR. 2012

Continuación de la Resolución No. 0512

Por la cual se corrige la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente decisión al Director de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital-UAECD y al Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar a la Dirección de Información Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos, incorporar las correcciones dispuestas en el presente acto, en los planos SF 9/4-00 y SF 9/4-04 del Desarrollo Atanasio Girardot de la Resolución 1126 de 1996.

**ARTÍCULO CUARTO.** Remitir el expediente a la Dirección de Información Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos, para que de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los **10 ABR. 2012**

**MARÍA MERCEDES MALDONADO COPELLO**  
Secretaría Distrital de Planeación

Vo. Bo. Diego Peña - Subsecretario Jurídico   
Revisó: Adriana Vergara - Directora de Trámites Admin   
Proyectó: Sandra Neira - Profesional E. 